

MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL.

MONTE PATRIA, 17 de Marzo de 2015.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de Diciembre del 2012, Acta de Instalación del Concejo Municipal y Asunción Alcalde para el periodo 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 13.352 de fecha 15 de Diciembre 2014 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2015.-
- Convenio **Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria.**
- Resolución Exenta N° 785 de fecha **10 de Marzo de 2015.**
- Las atribuciones inherentes a mi cargo, establecidas en el Artículo 56° de la Ley 18.695.



DECRETO ALCALDICIO N° 3.319

1.- APRUEBESE, Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, suscrito con fecha 04 de Marzo de 2015, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director **Dr. Ernesto Jorquera Flores y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don **Juan Carlos Castillo Boilet.****

2.- ESTABLEZCASE que el presente convenio tiene como propósito la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.

3.- ESTABLEZCASE que el Servicio de Salud conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de \$, se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado, la suma anual de **\$8.000.000.-** (Ocho millones de pesos).

4.- ESTABLEZCASE que los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 Cuotas (70% - 30%), la 1º Cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º Cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

5.- ESTABLEZCASE que el presente convenio tendrá vigencia a contar de tramitada la resolución del presente convenio hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (S)

JDC/car.

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Archivo Finanzas